RESOLUCIÓN Nº R007 DE 2024
(31 de enero de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 612 DE 2018"

La directora del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR – IDTRACESAR -,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 000100 de 2018, modificado por los Decretos 45 del 25 de febrero de 2019 y 194 del 19 de julio de 2019, uso de sus atributos constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Decreto 1510 de julio 17 de 2013 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, es deber de las entidades públicas adoptar y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones para cada vigencia, el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 define el contenido, alcance y objetivo del Plan Anual de Bienes y Adquisiciones, el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013, establece el deber de publicar el Plan Anual de Bienes y Adquisiciones y sus actualizaciones en la página web de la entidad y en el SECOP II.

Que la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Que el Decreto reglamentario 2641 de 2012, establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que tratan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011. Así mismo, la ley en mención en su artículo 73 establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Estrategias que contemplará el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: mapa de Riesgos de Corrupción, medidas para mitigar riesgos, estrategias anti-trámites, mecanismos de Rendición de Cuentas, mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estrategia de valores éticos.

Que el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrollo el Sistema de gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integro los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de gestión de la Calidad. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones: proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1473 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la Gestión Documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0 señala que todas las entidades del estado deben formular un Programa de Gestión Documental -PGD, a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 del 16 de agosto de 2013, señaló que el Plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificó con la expedición del Decreto 612 de 2018.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a y b del articulo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los Planes Estratégicos de Talento Humano, Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos, sin consagrar fecha para efecto.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, señala que las entidades deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7, consagra que los empleadores deben desarrollar un Plan de Trabajo Anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, sin indicar plazo para su adopción. Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad de orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una Estrategia de lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas de mitigar estos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. Que la citada Ley en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción Anual, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que en los Planes de Gestión de las instituciones públicas se hará explicita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el parágrafo del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, señala que las políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementaran a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el artículo 1 del Decreto 612 del 04 de Abril de 2018, adiciona al capítulo 3 del Título XXII de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector de Función Pública, el Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de Acción. Las Entidades del estado de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de Enero de cada año.

Que mediante reunión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño se aprobó por unanimidad los planes relacionados a continuación:

Plan de Acción
Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR.
Plan de Conservación Documental
Plan Anual de Adquisiciones.
Plan de Vacantes.
Plan de Participación Ciudadana.
Plan estratégico de Talento Humano.
Plan Institucional de Capacitación.
Plan de Incentivos Institucionales.
Plan de trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.
Plan estratégico de Tecnologías de la Información y las comunicaciones PETI.
Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
Plan de seguridad y privacidad de la Información.

Que por lo anterior y para dar cumplimiento a las normas señaladas en este proveído, se hace necesario incorporar los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción para la Vigencia 2024.

En virtud de lo anterior, se hace necesario aprobar mediante acto administrativo los mencionados planes institucionales.

En consecuencia, la directora del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR – IDTRACESAR -,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar al Plan de Acción Anual Institucional de que trata en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los Planes Institucionales y Estratégicos, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del que trata el Decreto 612 de 2018, correspondientes a la vigencia 2024:

Plan de Acción 2024
Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR.

Plan de Conservación Documental
Plan Anual de Adquisiciones.
Plan de Vacantes.
Plan de Participación Ciudadana.
Plan estratégico de Talento Humano.
Plan Institucional de Capacitación.
Plan de Incentivos Institucionales.
Plan de trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.
Plan estratégico de Tecnologías de la Información y las comunicaciones PETI.
Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
Plan de seguridad y privacidad de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación y actualización, los planes anteriormente mencionados deben publicarse antes del 31 de enero de cada año.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando las circunstancias lo justifiquen, deberá realizarse la respectiva modificación al Plan de Acción 2024, la cual deberá ser aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, quien velará por conservar la trazabilidad de la información.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación del Plan de Austeridad del gasto y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se efectuará de manera cuatrimestral por parte del área de Control Interno, los demás de con periodicidad semestral.

ARTÍCULO QUINTO: DIVULGACIÓN. Se deberá divulgar a todos los servidores de la entidad, a través de medios masivos de comunicación, internet, correos electrónicos institucionales y capacitaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Valledupar cesar, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2024.

DIANA MARGARITA DAZA GONZÁLEZ
Directora